

28799

ORDEN de 30 de junio de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Villaverde Velo y otros contra la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970 y contra el Decreto de 27 de junio de 1970.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, interpuesto por don Luis Villaverde Velo y otros, demandantes, la Administración General, demandada, contra la Orden ministerial de 30 de noviembre de 1970, aprobatoria del justiprecio de las parcelas del polígono «Vite», tercera fase, y contra el Decreto de 27 de junio de 1970, aprobatoria de la delimitación y fijación de precios máximos y mínimos, se ha dictado con fecha 15 de febrero de 1978 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Luis Villaverde Velo, don Cándido Sánchez Barreiro, doña Balbanera Vázquez García, don Cleto Salmonte Corral y su esposa, doña Carmen Vázquez Calvo; don Augusto Viero Bao, don Manuel Antonio Montero González y su esposa, doña Carmen López Rey; don José Troiteiro Seijo, don Manuel Couselo Pombo, don Manuel Barcala Calveiro, don Manuel Rosendo Mato, don Daniel Martínez Villar, don Rosendo Domínguez Balao y don Fernando Bravo Andrade, declaramos que deben modificarse los justiprecios de las fincas que a continuación se relacionan, aplicándoles el valor comercial que se indica: Parcela 81, a razón de 2.200 pesetas metro cuadrado, la franja de terreno con frente a la avenida de Juan XXIII y en una profundidad de 40 metros; parcela 487, a razón de 2.200 pesetas metro cuadrado, en su totalidad; parcela 82, a razón de 990 pesetas metro cuadrado, en su totalidad; parcela 80, a razón de 2.200 pesetas metro cuadrado, en su totalidad; parcelas 83, 84, 85 y 86, a razón de 900 pesetas metro cuadrado, en su totalidad; parcela 348, a razón de 1.237,50 pesetas metro cuadrado; parcela 343, a razón de 1.237,50 pesetas metro cuadrado, en su totalidad; parcela 363, a razón de 1.237,50 pesetas metro cuadrado, en su totalidad; parcela 322, a razón de 1.237,50 pesetas metro cuadrado, en su totalidad; parcela número 2, a razón de 485 pesetas metro cuadrado, en su totalidad; parcela 4, a razón de 495 pesetas metro cuadrado, la franja que da a la calle de Carballo y en una profundidad de 25 metros; parcela 350, a razón de 1.237,50 pesetas metro cuadrado, en su totalidad; el resto de las fincas no sufren modificación alguna, confirmando la valoración fijada por la Administración; a todas las fincas les es de aplicación el aumento del 5 por 100 como premio de afección, y los respectivos justiprecios devengarán interés legal del 4 por 100 a partir del día siguiente al de la ocupación de cada finca; anulando las disposiciones recurridas como contrarias a derecho en cuanto se oponen a las anteriores declaraciones y condenando a la Administración a que practique las operaciones necesarias para rectificar los justiprecios en la forma que se indica y su abono a los interesados, sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que será publicada en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmo. Sr. Director-Gerente del Instituto Nacional de Urbanización:

28800

ORDEN de 25 de octubre de 1978 por la que se resuelven asuntos de conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 con indicación de la resolución recaída.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, texto refundido de 9 de abril de 1976, y en los Reales Decretos 1558/1977, de 4 de julio; 1917/1977, de 29 de julio, y Orden ministerial de 9 de agosto de 1977 se resuelven los asuntos que se indican:

1. Santiago de Compostela.—Proyecto de obras complementarias del atrio y fuente de la Iglesia de San Cayetano, del polígono «Vite». Fue aprobado.

2. Orense.—Proyecto de plan parcial de ordenación del polígono «Las Lagunas» (2.ª fase) y la modificación parcial del plan general de Orense. Fue aprobado.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 25 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanización y Director gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28801

ORDEN de 31 de octubre de 1978 por la que se crea la Junta de Compras del Servicio de Publicaciones del Ministerio de Educación y Ciencia.

Ilmos Sres.: La disposición final segunda de la Ley de Contratos del Estado, texto articulado aprobado por Decreto 923/1985, de 8 de abril, establece en el párrafo segundo del apartado c) que «Las Juntas de Compras se constituirán en cada Organismo autónomo para las adquisiciones que les competan, con independencia de las del Departamento ministerial a que estén afectos».

Constituyendo el Servicio de Publicaciones un Organismo autónomo del Ministerio de Educación y Ciencia, el carácter de las actividades a realizar y la necesidad de homologar y coordinar las adquisiciones de bienes de adecuada calidad, hacen necesario la constitución de la correspondiente Junta de Compras.

En su virtud, este Ministerio, obtenida la aprobación de la Presidencia del Gobierno, ha dispuesto:

Primero. De conformidad con lo dispuesto en la disposición final segunda, apartado c), párrafo segundo, de la vigente Ley de Contratos del Estado, se constituye en el Organismo autónomo Servicio de Publicaciones la Junta de Compras, que ejercerá, dentro del ámbito de sus competencias, las funciones señaladas en el artículo 1.º del Decreto 3188/1968, de 28 de diciembre.

Segundo. La Junta de Compras del Servicio de Publicaciones tendrá la siguiente composición:

Presidente: El Director del Servicio de Publicaciones.

Vocales: El Gerente y el Jefe del Servicio afectado por los asuntos que hayan de conocerse en la sesión.

Secretario: El Jefe del Servicio Comercial y de Régimen Económico.

Cuando la presencia de alguno de los miembros no resulte posible, podrán ser sustituidos por los funcionarios de rango inmediato inferior que al efecto designen.

La Junta podrá incorporar a la misma, durante la totalidad o parte de sus sesiones, las personas que considere idóneas para suministrar datos, exponer criterios y, en general, aportar elementos que contribuyan a una más perfecta realización de su función. Estas personas tendrán el carácter de asesores y dispondrán de voz pero no de voto.

Tercero. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes.

Cuarto. Siempre que la Junta de Compras actúe como Mesa de Contratación, formarán parte de ella un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento y el Interventor-Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en el Organismo.

Quinto. El Secretario velará por la adecuada coordinación con la Junta de Compras del Departamento y tendrá a su cargo la relación directa con el Servicio Central de Suministros, creado por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre.

Sexto. En el primer trimestre de cada año, el Secretario de la Junta de Compras remitirá al Servicio Central de Suministros, a través del Ministerio de Educación y Ciencia, relación de las adquisiciones de material mobiliario y de oficina inventariable realizados durante el año anterior.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento de efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 31 de octubre de 1978.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general Técnico y Director del Servicio de Publicaciones del Departamento.